

**Poder de Don Manuel Ruiz de Buzesta, Cadete del Regimiento de Castilla, a favor de su hermano Don Carlos. Año 1722.**

Sello Felipe V. Ciento y treinta y seis maravedís. Sello segvndo, ciento y treinta y seis maravedís, año de mil setecientos y veinte y dos.

Sepan quantos esta Pública escritura de poder vieren y leyeren, como Yo Don Manuel Ruiz de Buzesta Cadete del Regimiento de Intantería de Castilla del Real Exército de este Principado de Castilla, oy residente en esta Ziudad de Barzelona de mi buen grado y voluntad nombro, hago, constituyo y ordeno mi Procurador Cierto y Espezial y para lo abaxo escrito General a Don Carlos Ruiz de Buzesta mi hermano en la Villa de Aldeanueva del Reyno de Castilla Residente bien assi com si fuesse presente para que en mi nombre y R<sup>o</sup> presentando mi propia persona pueda pedir, percivir, cobrar y haver y confessar haver recibido, tanto de los bienes y Patrimonio de Don Carlos Ruiz de Buzesta mi Padre y Señor (Que esté en el Cielo) Y hazer el Repartimiento y división de dhos bienes y Patrimonio como y también de qualesquier personas, todas y qualesquier cantidades de dinero que de presente me tocan y pertenezen y en adelante pertenezerán por qualesquier motibos, causas y razones, y de lo que dho mi Hermano y Procurador constituido reziviera y cobrare pueda dar y otorgar y de y otorgue Cartas de pago y otras qualesquier escrituras que bien le pareziere y fueren necessarias, assí para el repartimiento de los bienes y Patrimonio de dho mi Padre y Señor Don Carlos Ruiz de Buzesta, como para la cobranza de todo lo que yo devo percivir y cobrar de y otorgue qualesquier escrituras y cartas de pago, fin y quitto y otras qualesquier que bien le pareziere y fueren necesarias para el Repartimiento de dhos bienes y Patrimonio y cobranza de todo lo que yo devo perzevir y cobrar y finalmente todas y qualesquier otras cosas hazer y executar en orden a lo susodicho y sus dependientes anexos y connexos que yo podría hazer si me hallare personalmente constituido aunque fuessen cosas que de drecho requiriessen más espezial poder de lo que arriba le he dado, porque mi intención es darle por todo lo que se ofreciere y se huviere de hazer y executar, con libre y general Administración de tal manera que por falta de poder no dexé dho mi Hermano y Procurador constituido hazer todo lo que Yo podría hazer si me hallase presente en ello, con promesa de tener por validero y firme todo lo que dho mi Hermano y Procurador constituido hiziera y en tiempo alguno o no revocarlo, con obligación de todos mis bienes y de todo drecho y echo Renunciación para esto necessaria. Assí lo otorgo en esta Ziudad de Barzelona Metròpoli del Prinzipado de Cattaluña oy sábadó a los veinte y ocho días del mes de Noviembre año de Natividad de Nuestro Señor Dios Jesuchristo de mil settezientos veinte y dos. Siendo presentes por testigos Jayme Carreras Platero Vecino de Barzelona y Carlos Roca Oficial de pluma del Notario y escrivano abaxo escrito para estos llamados y rogados.

Garabato. Signo de mi Josseh Ferrán por les [A...] = vidades Apostólica y Real notario y escribano público de Barcelona que en la susodicha escritura de poder recibo hizela escribir en este pliego de papel callado del Sello Segundo y en fee y testimonio de verdad la signé y [serra día ma] y [...] arriba dichos.

Nosotros los notarios y escribanos públicos de Barcelona que abajo nos firmamos y signamos damos fee y verdadero testimonio que dicho Joseph Ferrán, de cuiá mano y signo supuse pública escritura va firmada y signada, es por las autoridades que se nombra notario y escribano público de Barcelona, fiel, leal y de toda confianzaa cuios autos y escritura públicas en Juizio y fuera del siempre se ha dado y oy en día se da entera fee y crédito en cuió testimonio damos la presente en Barcelona en el día, mes y año más cerca expressados.

(Garabato) Signo de mi Pablo [Mosea] por las autoridades ap<sup>a</sup> y Real notario público de Barcelona Lo susodho attestamente.

(Garabato). Ssigno de mi Severo Pujol por la autoridades ap<sup>a</sup> y Real notario y escribano público de Barcelona. Lo susodho attestamente.